JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de diciembre de dos mi veinte.

Proceso : RESTITUCION
Radicado :17001400300720l9-00792-00
DEMANDANTE :YOLANDA GRAJALES GARAY
DEMANDADOS :JHON CARLOS PACHON PARRA
SOFIA LORENA RODAS VALENCIA
VICTOR HUGO PATIÑO HENAO

Se agrega al expediente la devolución del oficio que hace el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad a través de su correo electrónico, en el cual comunica la imposibilidad de responder positivamente al embargo de remanentes decretado por este despacho ya que después de la revisión se encontró que no hay concordancia con el proceso o el radicado por las partes.

También se agrega al expediente el cotejo de la notificación por aviso enviada a los demandados a la dirección suministrada en la demanda de la cual se advierte que solo les fue enviada la providencia que contiene el auto admisorio de la demanda dictado en su contra, pero no podrá tenerse en cuenta toda vez que la notificación que se les hace corresponde a la providencia que libró mandamiento de pago por vía ejecutiva del 05 de diciembre de 2020, auto que no ha sido dictado en el expediente, además de que tampoco les fue enviados los anexos de la demanda, debiendo proceder de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 14 de octubre de 2020, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 147 Del 03 DE DICIEMBRE DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JABO